



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

29 de mayo de 2020

Responsable de la Publicación

Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 40 Tomo I

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-3	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.
3-5	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA VESTA INDUSTRIAL PARK QUERÉTARO AIRPORT UBICADO EN CAMINO A NATIVITAS 800, 76295 COLÓN, QRO, COMO RECINTO OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020.
5-10	ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, ASÍ COMO DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).
11-13	INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN, QRO., RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE-DICIEMBRE RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2019.
13-17	INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO AL PRIMER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2020.
17-19	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL LICENCIADO DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2020.
19-21	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2020.
22-23	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020.
24-36	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL 60% EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A. DE C.V., RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 17 DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH 050302201034999.

EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado que podrá ser adicionada o reformada; y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que en Sesión de Pleno de Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 14 de mayo de 2020, se ordenó remitir el Proyecto de Ley que

Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a efecto de que esté en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

5. Que con fecha 15 de mayo de 2020, se recibió el oficio número SSP/1941/20/LIX, emitido por la Diputada Ma. Concepción Herrera Martínez, en carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y el Dip. Jorge Herrera Martínez, en su carácter de Primer Secretario, mediante el cual se remite el Proyecto de Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a efecto de que esté en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió el proyecto correspondiente, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento emite Voto a favor al contenido del Proyecto de Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, remitido por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID 19.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

Colón, Qro., a 18 de mayo de 2020. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada el **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA VESTA INDUSTRIAL PARK QUERÉTARO AIRPORT UBICADO EN CAMINO A NATIVITAS 800, 76295 COLÓN, QRO, COMO RECINTO OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5, 6, 53, 54 fracción II y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se declara Vesta Industrial Park Querétaro Airport ubicado en Camino a Nativitas 800, 76295 Colón, Qro, como Recinto Oficial para la realización de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2020**, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., refiere que las sesiones se celebrarán en el Recinto Oficial denominado "Salón de Cabildo", y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto, mismo que siempre deberá estar dentro del Municipio de Colón, Qro.
4. Que en fecha 15 de mayo de 2020, se recibió el oficio por parte del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, a través de cual solicita que en la próxima Sesión de Cabildo tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento, se declare como Recinto Oficial para Sesión Extraordinaria de Cabildo a celebrarse en fecha 22 de mayo de 2020 en Vesta Industrial Park Querétaro Airport, ubicada en Camino a Nativitas 800, Colón, Qro.
5. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto y fundado por el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICA.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 6, 53, 54 fracción II y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se declara Vesta Industrial Park Querétaro Airport ubicada en Camino a Nativitas 800, 76295 Colón, Qro., como Recinto Oficial para la realización de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 18 de mayo de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, ASÍ COMO DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73 de la Ley General de Protección Civil; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se establecen las Medidas y Lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-Cov2 (Covid-19)**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Con fundamento en el numeral 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, menciona que los ayuntamientos para atender los asuntos que le corresponden celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de Acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.
3. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido

por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.

4. En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
5. El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).
6. El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.
7. El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis, en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto. Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
- b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.
- c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos

de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.

- 8.** Acorde a los artículos 40, 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.
- 9.** Conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Colón, Qro., es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- 10.** De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Colón, Qro., en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
- 11.** Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Colón, Qro., realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.
- 12.** Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.
- 13.** Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Colón, Qro., en su carácter de integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.
- 14.** Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito, así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos.
- 15.** El artículo 31 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como atribuciones del Presidente Municipal de Colón, Qro.,:

- a. Dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y
- c. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento.

16. De los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se desprende que la administración pública municipal depende y es responsabilidad directa del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El objeto del presente acuerdo es el de establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse "Las Áreas" de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada del Municipio de Colón, Qro., para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO: El presente acuerdo obliga en su respectivo ámbito de competencia a las áreas que conforman la administración pública centralizada y descentralizadas en adelante "Las Áreas" dentro de las que también se incluyen, en forma ejemplificativa, y no limitativa:

- 1) Instituto Municipal de las Mujeres de Colón;
- 2) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- 3) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF;
- 4) Protección Civil Municipal.

TERCERO: Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, "LAS ÁREAS" asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

CUARTO: Al realizar la atención "LAS ÁREAS", procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento; y
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

QUINTO: Es deber de los titulares de las "LAS ÁREAS" atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

SEXTO: A los operadores de "LAS ÁREAS" encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona; y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

SÉPTIMO: Corresponden a los operadores de "LAS ÁREAS", las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros;
11. Indicar a la persona usuaria la salida de emergencia y ruta de evacuación del punto de atención; y
12. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

OCTAVO: "LAS ÁREAS" informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos de atención al público en general.

NOVENO: "LAS ÁREAS", durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO: Para efectos de la atención coordinada, "LAS ÁREAS" mantendrán comunicación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, al cual, conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;
5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;
7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;
8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes; y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de "LAS ÁREAS", será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Notifíquese a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, Centralizadas y descentralizadas, para su conocimiento y cumplimiento.

Colón, Qro., a 18 de mayo de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------ **DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron los **INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN, QRO., RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE-DICIEMBRE RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2019**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 13 fracción XV del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., respecto al cuarto trimestre, correspondientes a los meses de octubre-diciembre relativos al ejercicio fiscal de 2019, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
3. Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto es la atención integral de las mujeres en el Municipio.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., el Instituto tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
6. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
 - I.- Junta Directiva.
 - II.- Dirección General.
 - III.- Consejo Consultivo.
 - IV.- Órgano de vigilancia.
7. Que bajo ese orden de ideas, en fecha 11 de mayo de 2020 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMMC/058/2020/LRH, signado por la C. Luisa Reyes Hernández en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., a través del cual remite los reportes trimestrales de actividades y financieros respecto al cuarto trimestre correspondientes a los meses de octubre-diciembre, relativos al ejercicio fiscal de 2019; en los términos que se detallan y describen en los documentos que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tienen por presentados los Informes de Actividades y Estados Financieros por el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., respecto al cuarto trimestre correspondientes a los meses de octubre-diciembre, relativos al ejercicio fiscal de 2019; en los términos que se detallan y describen en el oficio IMMC/058/2020/LRH y anexos que le acompañan, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia.

Colón, Qro., a 12 de mayo de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- DOY FE------

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO AL PRIMER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 44, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 20, 52, 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de Actividades presentado por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, respecto al primer trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo relativos al ejercicio fiscal de 2020, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio, manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo, vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.
4. Que el artículo 49 de la Ley Orgánica en mención, señala que la Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que esa Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.
6. Que el artículo 20 de la Ley señalada, menciona que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité, mediante:
 - I. Licitación pública, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente;

-
-
- II. Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente; y
 - III. Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.
 7. Que el artículo 52 de la Ley de la materia menciona que los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:
 - I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley;
 - II. Realizar subastas públicas, de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;
 - III. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación conducentes y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
 - IV. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
 - V. Publicar en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de esta Ley, las convocatorias de licitación;
 - VI. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;
 - VII. Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios; y
 - VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
 8. Que el artículo 53 de la Ley en cita refiere que los Comités se integrarán por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes y estarán constituidos por:
 1. Un Presidente;
 2. Un Secretario Ejecutivo; y

3. Tres Vocales.

Todos los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, participe como integrante de los citados comités, su responsabilidad consistirá exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis de la presente Ley. Los miembros de los Comités, en caso de no ser servidores públicos, deberán garantizar su actuación a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.

9. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 fracción IV del ordenamiento estatal de antecedentes, es atribución del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité, al titular de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, según corresponda.
10. Que con fecha 07 de mayo de 2020, se recibió el oficio MCQ/SA/608/2020 a través del cual el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., remite informes de actividades respecto a los meses de enero, febrero y marzo, todos relativos al ejercicio fiscal de 2020, en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
11. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento la presentación del siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de Actividades por parte del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, respecto al primer trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, todos relativos al ejercicio fiscal de 2020, en los términos que se detallan y describen en el oficio MCQ/SA/608/2020 y anexos que le acompañan, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan, según su ámbito de competencia y para que realicen los actos y/o procedimientos y/o trámites administrativos y/o jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable.

Colón, Qro., a 12 de mayo de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL LICENCIADO DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Licenciado Diego Bernardo Ríos Hoyo en su carácter de Representante Legal del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019, correspondiente al periodo del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal ante toda clase de personas y autoridades administrativas y civiles específicamente para adquirir bienes y contratar servicios requeridos para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, al Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en cuyo resolutivo tercero se determinó que dicho representante legal titular de la Secretaría de Administración, debería rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
4. Que con fecha 04 de mayo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SA/585/2020 signado por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo en su carácter de Representante Legal, Titular de la Secretaría de Administración de este Municipio, mediante el cual remite el Informe correspondiente al periodo correspondiente al 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, respecto de los actos jurídicos en los que ha participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del Licenciado Diego Bernardo Ríos Hoyo en su carácter de Representante Legal del Municipio de Colón, Qro., como Titular de la Secretaría de Administración de este Municipio, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervino, ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de 01 de febrero al 31 de marzo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal y de la Secretaria de Administración para su conocimiento.

Colón, Qro., a 12 de mayo de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión**

Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, correspondiente al mes de marzo de 2020 y;**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal, a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera mensual al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 15 de abril de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.0053.2020 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "...en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio la suscripción de un contrato y/o convenio firmado en el mes de marzo del 2020 y que se describe en el anexo a este escrito".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados durante el mes de marzo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 15 de abril de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, correspondiente al mes de abril de 2020, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2018-2021, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera mensual al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 15 de mayo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.0065.2020, signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de

Presidente Municipal, mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "...en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo, me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio la suscripción de 2 contratos y/o convenios firmados en el mes de abril del 2020 y que se describe en el anexo a este escrito".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados durante el mes de abril de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 19 de mayo de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo del año dos mil nueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL 60% EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A. DE C.V., RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 17 DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH 050302201034999**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 9, 11, 12, 15, 59, 62 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el 60% en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio a favor de la persona moral denominada Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., respecto del predio ubicado en el lote 17 del Parque Industrial Aerotech 050302201034999, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

-
-
4. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
 5. Que los Municipios tienen como facultad percibir en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones que establezcan en su favor las leyes respectivas, para lo cual, dichas contribuciones deberán estar previstas en la Ley Anual de Ingresos o en una Ley posterior a la misma.
 6. Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.
 7. Que el artículo 11 de la Ley mencionada señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos.
 8. Que el artículo 12 de la Ley en comento señala que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
 9. Que el artículo 14 de la legislación en cita manifiesta que la hacienda pública de los municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal, que principia el día primero de enero y termina el día treinta y uno de diciembre de cada año, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que procedan, sujetándose a los principios generales establecidos en esta Ley. Igualmente, tendrán derecho los municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.
 10. Que el artículo 15 del ordenamiento legal referido establece que es obligación de todos los contribuyentes pagar en tiempo y forma sus contribuciones. La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.
 11. Que en ese sentido el artículo 16 de la Ley de la materia señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.
 12. Que el artículo 59 de la Ley de Hacienda citada refiere que están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones

adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. El Impuesto se calculará aplicando la tasa del dos por ciento al valor del inmueble.

13. Que en ese tenor, el artículo 62 del cuerpo legal señala que se entiende por traslación de dominio de inmuebles, la que derive de los siguientes actos:

- I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades;
- II. La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aún cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad;
- III. El contrato en el que se pacte que el futuro comprador entra en posesión de los bienes o que el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se formalice el contrato prometido;
- IV. La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente;
- V. La fusión y escisión de sociedades;
- VI. El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine;
- VII. La constitución de usufructo, transmisión de éste entre vivos o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal;
- VIII. La adquisición de inmuebles por prescripción;
- IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles;

Se considerará cesión de derechos hereditarios la renuncia o repudiación de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, cuando se incrementen las porciones de los coherederos o legatarios, así como el repudio o cesión de derechos hereditarios hecha en favor de persona determinada cuando se realice antes de la declaratoria de herederos o legatarios;

- X. La adquisición por medio de fideicomiso, en los siguientes casos:
 - a) En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.
 - b) El acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho;
- XI. En la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:
 - a) El acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un

tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.

- b) El acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor;
- XII. La división de la copropiedad y la constitución o disolución de la sociedad conyugal, así como la modificación de las capitulaciones matrimoniales, por la parte que se adquiriera en demasía del porcentaje que le corresponda al copropietario o cónyuge;
- XIII. La adquisición, a través de permuta, caso en el que se considerará que se efectúan dos adquisiciones;
- XIV. La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo; y
- XV. La devolución de la propiedad de bienes a consecuencia de la rescisión o terminación del contrato por mutuo acuerdo o la reversión en caso de expropiaciones, así como por procedimientos judiciales o administrativos.
- 14.** Que no obstante lo anterior, el artículo 64 de la Ley multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:
- I. Pagarán el importe de una vez el Salario Mínimo Vigente en el Estado, por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio, las personas físicas que hayan adquirido algún predio mediante la regularización de los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), siempre que no provengan de propiedad federal, estatal o municipal; y
- II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.

- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

- 15.** Que mediante oficio SF/0269/2019 de fecha 05 de marzo de 2018, suscrito por el Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas, solicita el apoyo y colaboración para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la solicitud de descuento por concepto de Traslado de Dominio a favor de la empresa Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, adjuntando la documentación presentada por la empresa multicitada.
- 16.** Que se recibió escrito por parte de la Secretaria de Finanzas a través del cual el C. Eduardo Elizondo Elizondo, en su carácter de representante legal de la empresa denominada Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., consistente en la aprobación a la solicitud de descuento del 80% por concepto de traslado de dominio respecto del predio ubicado en el lote 17 del Parque Industrial Aerotech 050302201034999.
- 17.** Que mediante Escritura Pública número 3,824 de fecha 05 de junio de 1986 pasada ante la fe del Lic. Juan Antonio de la Fuente Villareal, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de Monterrey, Nuevo León, México, la empresa denominada Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., acredita su personalidad y mediante el cual el Eduardo Elizondo Elizondo como representante legal de la misma.
- 18.** Que mediante Escritura Pública número 39,452, de fecha 15 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta ciudad, la empresa denominada Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio respecto del predio ubicado en el lote 17 del Parque Industrial Aerotech 050302201034999.
- 19.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/297/2019 de fecha 07 de marzo de 2019 se solicitó opinión técnica económica a la Secretaría de Desarrollo Sustentable sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 15 del presente Acuerdo.
- 20.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/298/2019 de fecha 05 de marzo de 2019 se solicitó opinión técnica ecológica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 15 del presente Acuerdo.

21. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/296/2019 de fecha 05 de marzo de 2019 se solicitó opinión técnica financiera a la Secretaría de Finanzas sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 15 del presente Acuerdo.
22. Que con fecha 12 de marzo de 2019, se recibió oficio SEDESU/343/2019 firmado por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable a través del cual se emitió opinión técnica procedente sobre la solicitud planteada por la empresa denominada Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., señalando literalmente, lo siguiente:

DICTAMEN JURÍDICO TÉCNICO ECONÓMICO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 5º y 10º fracción III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro. Así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64º de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

*La Secretaría de Desarrollo Sustentable en el ámbito de su competencia emite el Dictamen Jurídico Técnico Económico factible sobre la petición efectuada por la empresa denominada **PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A DE C.V.**, La cual solicita le sea otorgado un descuento del 80% en el pago del impuesto de traslado de dominio derivado de la compraventa de un bien inmueble identificado como lote de terreno No. 17 con una superficie de 53141.030 MTS2 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta y uno, punto cero treinta metros cuadrados) el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del Parque Industrial Aerotech.*

*Una vez revisado lo que establece el artículo 64º de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como los documentos que integran el expediente de la empresa denominada **PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A DE C.V.**, la cual a través de los escritos presentados ante el Presidente Municipal refiere lo siguiente:*

*A) La empresa denominada **PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A DE C.V.**, En el terreno adquirido identificado como lote de terreno No. 17 con una superficie de 53141.030 MTS2 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta y uno, punto cero treinta metros cuadrados) el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del Parque Industrial Aerotech, **construirá una Planta Industrial. Manifestando la empresa tendrá un monto de inversión de \$64,000,000.00 USD** (sesenta y cuatro millones USD).*

*B) La empresa denominada **PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A DE C.V.**, refiere que aproximadamente **estará generando alrededor de 150 empleos directos y 300 indirectos** a partir de Marzo del año 2020.*

*C) La empresa denominada **PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A DE C.V.**, hace mención que la planta industrial que se pretende construir operara en todo momento de acuerdo con los parámetros permisibles establecidos por las autoridades ambientales federales y estatales, así mismo refiere que las actividades que realizara no serán generadoras de contaminación al medio ambiente, al respecto manifiesta que la planta industrial contara con los procesos y certificaciones ambientales requeridos por las autoridades correspondientes para considerarla una industria limpia al realizar actividades no generadoras de contaminación.*

*D) La empresa denominada **PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A DE C.V.**, manifiesta que la actividad que realizara la Planta Industrial no requiere del uso del agua, debido a que es una industria denominada seca.*

*E) En la misma tesitura una vez que la empresa **PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A DE C.V.**, manifiesta que no requiere utilizar agua para*

realizar sus procesos y así mismo refiere que el parque Industrial Aerotech cuenta con una planta de tratamiento en la cual se descargaran las aguas residuales de los baños que se construirán en las instalaciones de la empresa anteriormente descrita. Se tiene por cumplido este requisito.

F) La empresa denominada **PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A DE C.V.**, hace referencia que el objeto de la operación traslativa de dominio NO tiene como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o trasmisión de propiedad en cualquier modalidad. NO tiene por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

La empresa denominada **PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A DE C.V.**, traerá consigo la generación de una economía sólida a favor del Municipio, además de la creación de nuevas fuentes de empleo y una derrama económica que favorecerá el crecimiento del Municipio. Una vez expresado lo anterior en virtud de que no contrapone lo establecido por el artículo 64º fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en la misma tesitura analizados los criterios de aplicación general que establece la Ley en mención NO existiendo inconveniente alguno, se considera procedente el descuento solicitado en el pago de traslado de dominio, requerido por la empresa denominada **PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A DE C.V.**

23. Que con fecha 21 de marzo de 2019, se recibió oficio SF/0296/2019 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas emitió opinión técnica factible sobre la solicitud planteada por la empresa denominada Papatotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., señalando literalmente, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de febrero de 2019, la empresa PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A. de C.V., hizo llegar una solicitud de descuento del 80% del valor total del Impuesto sobre el Traslado de Dominio respecto del inmueble con clave catastral 050302201034999, ubicado en lote de terreno No. 17 del Parque Industrial Aerotech, ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que es facultad del Municipio de Colón, Qro., manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
3. El Código Fiscal del Estado de Querétaro, en su artículo 37, establece que el pago es el cumplimiento de una obligación fiscal determinada en cantidad líquida y podrá hacerse en efectivo o en especie en los casos que así lo prevengan las leyes.
4. Que el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que:

"Artículo 64. *Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:*

- a) *Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.*

Toda vez que, de la información que se desprende del dictamen del beneficio de descuento en el pago del Traslado de Dominio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la solicitante cumple con:

- a) *Ser una empresa de nueva creación en el Municipio de Colón, Querétaro*
 - b) *Los aspectos de inversión: se tiene contemplado un proyecto de inversión de \$ 64,000,000.00*
 - c) *Proyecta la creación de 150 empleos directos y 300 empleos indirectos*
 - d) *Que la operación traslativa de dominio no tiene por objeto o destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o la construcción o arrendamiento de viviendas.*
5. *Que, según información proporcionada por la empresa, el predio cuenta con una superficie de 53,141.03 m², cuyo valor comercial del inmueble para efectos fiscales es por la cantidad \$ 57,445,500.00 según avalúo hacendario de predio urbano baldío de fecha 02 de febrero de 2019, cuyo objeto social será construcción de una planta manufacturera para la comercialización, manufactura, producción, desarrollo, compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos, piezas, perfiles y partes metálicas.*
 6. *Que, de acuerdo con la información proporcionada por parte de la empresa, tiene contemplado un proyecto de inversión de \$ 64,000,000.00 USD, invertidos de la siguiente manera: terreno por la cantidad de \$ 4,000,000.00 USD, edificio \$ 10,000,000.00 USD y maquinaria por \$ 50,000,000.00 USD (todos en dólares, moneda del curso legal en los Estados Unidos de América)*
 7. *Que, el predio objeto de este instrumento y descrito en el párrafo de antecedentes, se encuentra al corriente de pago por concepto de Impuesto Predial, mismo que se acredita con copia simple del recibo número 1556 A, de fecha 21 de enero de 2019, por la cantidad de \$ 15,319.00 (Quince mil trescientos diecinueve pesos 00100 m.n.)*
 8. *Que la Secretaría de Finanzas, procedió al análisis financiero de la propuesta planteada por la empresa PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A. de C.V., y al estudio del expediente que fue remitido para tal efecto y a la revisión del marco legal aplicable al tema en cuestión, desprendiéndose el siguiente:*

DICTAMEN

ÚNICO.- *En opinión de esta Secretaría de Finanzas, la empresa PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO S.A. de C.V., justifica la aplicación de un*

descuento en el pago del impuesto de traslado de dominio, sobre el inmueble con clave catastral 050302201034999, ubicado en lote de terreno No. 17 del Parque Industrial Aerotech, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, mediante escritura número 39452 de fecha 15 de febrero del 2019 pasada ante la Fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública No. 33 de la ciudad de Santiago de Querétaro, el cual consta de una superficie de 53,141.03 m², según avalúo hacendario de predio urbano baldío de fecha 02 de febrero de 2019, toda vez que, el predio se encuentra dentro de una zona donde predominan empresas de renombre internacional que han generado miles de empleos, bodegas y demás giros compatibles con el proyecto que propone el promovente, que por su puesto, se traducirá también en nuevas inversiones para el Municipio y será un detonante más para el desarrollo de la zona, así mismo, con proyectos de este tipo, el Municipio de Colón, tendrá mayores expectativas de crecimiento y seguridad económica, así como un incremento en la captación de ingresos públicos, a través de los derechos que se generarían, como pueden ser: licencias de funcionamiento, licencias de construcción, opiniones técnicas, etc.

Por lo anterior, y en apoyo al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3, Municipio sostenible y con infraestructura para el Desarrollo, y al Plan Parcial de Galeras, se justifica plenamente el otorgamiento del beneficio del descuento, dado que la empresa promovente cumple con los requisitos previstos en la Ley de Hacienda de los Municipios para el Estado de Querétaro, en su artículo 64, fracción II, por lo que se sugiere el descuento del 40% del valor total del impuesto sobre el Traslado de Dominio, toda vez que, el Municipio de Colón, debe hacerse llegar de recursos que aumenten los ingresos propios y la recaudación de impuestos y derechos relacionados con los mismos, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, para el ejercicio fiscal 2019, y que no se causa menoscabo al erario municipal.

- 24.** Que con fecha 21 de marzo de 2019, se recibió oficio SDUE-304-2019 signado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual remite el Dictamen Jurídico Técnico Ambiental sobre la solicitud planteada por la empresa denominada Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., señalando literalmente, lo siguiente:

“Considerando:

1. Mediante escritura pública 39,452 de fecha 15 de febrero del 2019, con la que acredita la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo entre “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria única y exclusivamente en su carácter de “FIDUCIARIO”, en el contrato de fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número “CIB/2892”, representado en este acto por su apoderado legal, Licenciado ADAN ALEJANDRO SALAZAR SÁNCHEZ a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte “TRANSMITENTE”, por cuenta e instrucciones que recibió del comité Técnico independiente de dicho fideicomiso y por otra parte, los señores LETICIA FLORES ELIZONDO Y EDUARDO ELIZONDO ELIZONDO a quien en lo sucesivo se le denominara como “LA PARTE ADQUIRIENTE”.

2. *Mediante escritura pública 3,824, de fecha 5 de junio del 1986, en la que se formaliza la constitución de la sociedad Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo que ira seguido de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de las siglas S.A. de C.V.*

3. *Mediante oficio SEDESU/SSMA/0295/2011 de fecha 8 de septiembre de 2011 el Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado autoriza en materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Construcción del Parque Industrial AeroTech" que se pretende realizar en un predio con una superficie de 847,223.380 m², ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal No. 200 Querétaro-Tequisquiapan, frente al aeropuerto internacional de Querétaro, en la Localidad de Galeras, Colón, Qro.*

4. *Que una vez revisada y analizada la información que se anexa al oficio MCQ/SAY/DAC/298/2019, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, resuelve lo siguiente:*

Resolutivo:

Uso de Suelo

De acuerdo a la información presentada ante esta dependencia de la moral Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., mismo que contempla un área de construcción de 53,141 m², por lo que dicha área construida impide la infiltración y recarga de los mantos acuíferos por 23,376.7 m³ de agua anuales, tomando en cuenta la precipitación media anual en el municipio de Colón, lo que equivaldría al consumo de agua realizado por la población del municipio de Colón en un día.

Consumo y tratamiento de agua

De acuerdo a la información presentada ante esta instancia por la moral "Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo", S.A. de C.V., indica que el consumo anual promedio de agua es de 427,000 litros de agua lo que equivaldría al consumo de agua por una persona promedio por 36 años, de acuerdo a un análisis en conjunto de la Secretaria de Recursos Naturales y Comisión Nacional del Agua ⁽¹⁾, o que sería lo mismo al agua necesaria para producir 342 kilos de carne de ganado Bovino. Sin embargo el promovente deberá de tramitar las factibilidades de servicios necesarias para su operación.

Así mismo el agua residual producida debiera ser enviada a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Parque Aerotech por lo que debiera celebrara los convenios necesarios para garantizar el tratamiento del agua residual generada.

Emisiones a la Atmosfera

De acuerdo a lo reportado por la moral "Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo", S.A. de C.V., su proceso no contempla la emisión de contaminantes a la atmosfera, sin embargo deberá informar a esta Dependencia de cualquier eventual modificación al proceso.

En cuanto al consumo de energía eléctrica en donde según lo reportado por la moral "Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo", S.A. de C.V., el consumo promedio anual será de 36,000 Kw/hr, lo que es equivalente a 166,320 Kg de CO₂ eq por año. Misma energía eléctrica que consumiría 207 personas en promedio en un año.

Residuos

Derivado de la información presentada por la moral "Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo", S.A. de C.V., generará 12 toneladas anuales de residuos de manejo especial, por lo que deberá de reportar esta información ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el fin de obtener las autorizaciones correspondientes.

*Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la presente: **OPINIÓN TÉCNICA** en materia de Ecología, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como las condicionantes establecidas en el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Querétaro, esta Secretaría considera técnicamente procedente de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.*

El presente es un documento informativo de carácter administrativo, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal".

25. Que bajo ese orden de ideas, las Secretarías señaladas que son las Dependencias auxiliares de este Ayuntamiento como órganos concedores de los asuntos de su competencia consideran que la solicitud planteada por la empresa denominada Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., cumple con los aspectos señalados por el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, que serán los criterios que el Municipio considerará para la autorización correspondiente.

26. Que el Municipio de Colón actualmente cuenta con una actividad económica relevante contando con establecimientos que junto con grandes compañías dotadas de tecnología de punta, requieren indiscutiblemente de apoyos para mantener competitivas y de la generación en beneficio de la sociedad, esto principalmente en la generación o el mantenimiento de empleos, no dejando de mencionar que el grado en que contribuye cada una de ellas al desarrollo económico de nuestro Municipio es de vital importancia para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.

27. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

28. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, por lo cual, se cuestionó por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Finanzas sobre la procedencia de la solicitud planteada señalando que reúne los requisitos señalados por la Ley, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se otorga a la persona moral denominada Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., la reducción del 40% en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio causado con motivo de la adquisición de los bienes inmuebles especificados en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Finanzas para efecto de que realice las operaciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al punto anterior del Acuerdo.

TERCERO. El promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal por los trámites relacionados con la creación de la empresa señalada.

CUARTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas por lo que se le instruye para que de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Finanzas y a la Persona Moral denominada Papalotes Felizardo Elizondo Guajardo S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el C. Eduardo Elizondo Elizondo.

Colón, Qro., a 25 de marzo de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ